



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

Concepto: Solicitud de Devolución
Mas Accesorios legales.

NOMBRE: C. ANTONIO OROZCO QUIARTE,
DOMICILIO: CALLE JOSE RENDUELES N° 46,
COLONIA: AMPLIACION LOS ANGELES.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Agosto del 2015, los suscritos C. J. Martin Villalobos Guerrero y C. Ricardo Juárez Ávila, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 3277 /2015, de fecha 02 de Junio del 2015, Emitido por el Administrador General Juridico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ANTONIO OROZCO QUIARTE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Agosto del 2015.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. J. MARTIN VILLALOBOS GUERRERO
NOMBRE Y FIRMA

C. RICARDO JUAREZ AVILA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 3277 / 2015 mediante el cual solicita la Devolución por el pago de los derechos por servicios que presta el Registro Público, que se causen por la inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle José Rendueles con N° 46 de la colonia Ampliación Los Ángeles no fue localizada,-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Julio del 2015 y 20 de Agosto de 2015, los Notificadores – Ejecutores C. J. Martin Villalobos Guerrero y C. Ricardo Juárez Ávila manifiestan que el Contribuyente C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 3277 / 2015 de fecha 02 de Junio del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

HOJA 2 DE 2

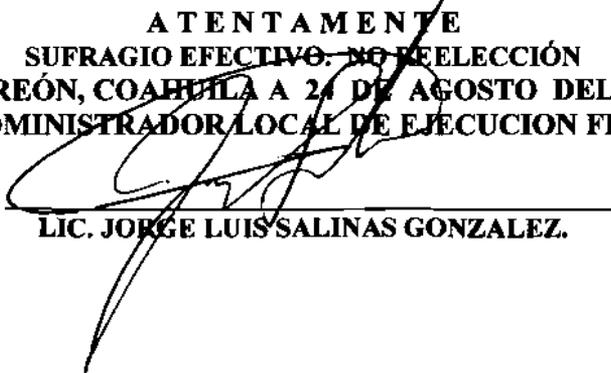
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficio No. AGJ / 3277 / 2015, mediante el cual solicita la Devolución por la cantidad de \$ 32,227.00, por concepto de Derechos del Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 289/2015, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del contribuyente C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE AGOSTO DEL 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

OFICIO No. AGJ/3277/2015

ANTONIO OROZCO QUIRARTE
CALLE.- JOSE RENDUELES No. 46
COLONIA.- AMPLIACION LOS ANGELES
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de Febrero del ejercicio fiscal 2015, el C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
04 de Febrero del 2015	Inscripción de Documentos	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	755560900	\$18,868.00
04 de Febrero del 2015	Apertura de Crédito	Artículo 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	755560943	\$14,863.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridades ya descritos por la cantidad total de **\$33,731.00. (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV que violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 289/2015.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, 82 fracción IV y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Administración General Jurídica

cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 755560900, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestando realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima que establece el citado precepto esto es la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS) y reintegre el excedente a la parte quejosa en términos del artículo 79 fracción II, punto 6, de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila. Respecto al recibo de pago oficial No. 755560943, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y reintegre a la parte quejosa la cantidad total que erogo por concepto de Apertura de Crédito, en términos del artículo 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **ANTONIO OROZCO QUIRARTE**, la cantidad de **\$32,131.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 04 de Febrero del 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. **ANTONIO OROZCO QUIRARTE**, la cantidad de **\$96.00 (NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$32,131.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Abril-Enero	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
04 de Febrero del 2015	\$32,131.00	1.003	\$96.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 22 de Mayo del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79 fracción II, 82 fracción IV 184 y 3° transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Administración General Jurídica

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, la cantidad de \$32,227.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015 respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 289/2015, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito de la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. ANTONIO OROZCO QUIRARTE, los artículos 79 fracción II, 82 fracción IV, 184 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicados en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 02 DE JUNIO DEL 2015
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/CSA

